

MENDOZA, 19 AGO 2024

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 18880/2024, en las que la Dirección General de Ciencias Básicas solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente Victoria Mercedes DON;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería

La necesidad de que la profesional cumpla funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple - en el ÁREA 2: FÍSICA, en el espacio correspondiente a “FÍSICA APLICADA” de la carrera de Arquitectura como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes de la profesional propuesta.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Docente Victoria Mercedes DON (Legajo 33.268), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Jefe de Trabajos Prácticos - Dedicación Semiexclusiva.

**Objeto:** Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple - en el ÁREA 2: FÍSICA, en el espacio correspondiente a “FÍSICA APLICADA” de la carrera de Arquitectura

**Monto Mensual:** PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 147.838,88.-).

**Período:** 01 de agosto al 31 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017–CS.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 540/2024